

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
(PPT) QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE MATERIAL
ORTOPEDICO EN LA PROVINCIA DE
BARCELONA PARA PACIENTES DE MUTUA
INTERCOMARCAL, MUTUA
COLABORADORA CON LA SEGURIDAD
SOCIAL N° 39.**

1. INDEX

1.	INDEX.....	2
2	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3	ALCANCE DEL SUMINISTRO	3
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUMINISTRO	3
4.1	Pedidos del material ortopédico.....	6
4.2	Otros gastos	6
5	CONDICIONES DE ENTREGA	6
5.1	Lapso de entrega para pedidos pacientes ambulatorios u hospitalizados (pedidos normales o urgentes).....	7
6	PLAZO DE GARANTÍA Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEFECTOS DEL MATERIAL SUMINISTRADO.....	7
7	RECURSOS HUMANOS	8
8	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	8
9	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO	10
9.1	Pedidos pacientes hospitalizados.....	10
9.2	Pedidos pacientes ambulatorios	11
10	INSTALACIONES	12
11	AUTORIZACIONES.....	12
12	INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO	13

2 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde a la prestación del Suministro de Material Ortopédico en la provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39.

El suministro será realizado con los recursos humanos y técnicos de la empresa adjudicataria (propios y/o subcontratados), necesarios para la prestación del suministro que demanda Mutua Intercomarcal, debiendo la empresa adjudicataria de aportar información relativa tanto a sus medios propios como subcontratados (si fuera el caso) para la prestación del servicio, a demanda del Área de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

Sin embargo, el continuo avance en las técnicas de ortopedia, sustitución protésica e instrumentos de ayuda que mejoran las condiciones de vida de las personas accidentadas afectadas de secuelas que así lo precisen, hace que la dotación de medios técnicos y materiales precisos pueda variar en el tiempo. Es por lo que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, las prestaciones objeto de la presente licitación, podrán verse ampliadas o disminuidas.

3 ALCANCE DEL SUMINISTRO

El ámbito geográfico de actuación del servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Barcelona, así como a todos aquellos pacientes derivados desde inspección médica y servicios centrales, pudiendo tener cobertura excepcionalmente en ámbito estatal.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer como mínimo de un centro en la ciudad de Barcelona, con un horario mínimo de apertura de 8 horas diarias de lunes a viernes.

El centro deberá permanecer abierto durante todo el año, es decir no pueden cerrar en la temporada de vacaciones (bien estivales, bien navideñas).

4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SUMINISTRO

Los productos que suministrar vienen detallados mediante una descripción general, con algunas especificaciones que derivan de los estándares de calidad esperados, usabilidad y adecuación a los requerimientos de Mutua Intercomarcal.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



De conformidad con la Directiva Comunitaria 93/42 CEE del Consejo de Europa y lo dispuesto en el Real Decreto 159/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, los componentes de la prótesis deberán llevar el marcado CE y cumplir con la normativa vigente en cada momento, en cuanto les sea de aplicación, y lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) nº 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo.

El cumplimiento de las características técnicas exigidas se acreditará documentalmente, mediante la aportación de las fichas técnicas de los mismos, fichas que incluirán la foto del producto, descripción y composición del mismo, tipo de material y fabricante. La garantía del material será mínimo de (2) años para todos los productos, salvo para aquellos accesorios o consumibles que pueden ser de (1) año.

Durante la vigencia del contrato Mutua Intercomarcal podrá requerir al adjudicatario copia del certificado CE de los artículos ofertados que deban tenerlo según la normativa vigente. Y se reserva el derecho de devolver los artículos suministrados que no cumplan con las especificaciones técnicas y prestaciones solicitadas para los artículos objeto de la licitación, sin ningún coste para la Mutua.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en los pliegos que rigen la presente licitación, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como a los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

En el caso de que, durante el contrato, algunos de los productos ofertados sean renovados por otros de la misma gama, con prestaciones análogas o superiores, el adjudicatario procederá a notificar a Mutua Intercomarcal la opción de suministrar el producto más actualizado, aplicando un precio nunca superior al ofertado.

No se admitirán ofertas que incluyan productos obsoletos o descatalogados. El adjudicatario podrá realizar sustituciones de productos siempre y cuando, dichos cambios hayan sido motivados por considerarse obsoletos o no ajustarse a las necesidades del paciente.

Todo cambio o propuesta será comunicado previamente por correo electrónico al médico especialista, quien deberá de autorizar dicho cambio y no supondrá en ningún caso una merma en cuanto a la calidad exigida.

El cambio que proponga la ortopedia no deberá suponer incremento del precio del material que se proponga sustituir ni significará un decremento de su calidad.

En circunstancias excepcionales, Mutua Intercomarcal podrá requerir el suministro de artículos distintos a los especificados en la Oferta Económica, o la sustitución de alguno de ellos. Esto podrá deberse a modificaciones puntuales en las características de los artículos incluidos en la presente licitación, debido a variaciones en las técnicas utilizadas por Mutua Intercomarcal, o a circunstancias excepcionales y sobrevenidas que requieran suplir alguna atención urgente a nuestros mutualistas. Dichos

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



requerimientos de suministro, cambio o sustitución no deberán alterar el objeto ni la naturaleza del presente contrato.

En tales supuestos excepcionales, el importe del nuevo artículo se fijará tomando como referencia el precio ofertado por el adjudicatario para otro artículo incluido en su oferta, de similares características, siempre y cuando exista crédito por parte de Mutua Intercomarcal y no se sobrepase con ello el importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, el nuevo artículo pasará a formar parte del catálogo, aplicándosele desde ese momento todas las condiciones del contrato.

El personal asistencial de Mutua Intercomarcal velará por el mantenimiento de los niveles de calidad de los productos suministrados, comunicando a la empresa adjudicataria las incidencias detectadas en el momento de la colocación del artículo y solicitará los cambios cuando así se considere.

El adjudicatario está obligado a cambiar el producto cuando éste no ofrezca la prestación adecuada.

Correrá a cargo del adjudicatario cuantas rectificaciones imputables a la elaboración y adaptación sean precisas.

La empresa adjudicataria tendrá que informar a la Mutua, y con antelación suficiente sobre cualquier eventualidad en la disponibilidad comercial de los artículos que pudieran suponer un riesgo de desabastecimiento de los productos objeto del contrato, y proponer la sustitución del producto afectado, siempre y cuando el motivo sea ajeno al adjudicatario.

Igualmente, en caso de descatalogación de un producto que sea sustituido por otro de análogas características, se mantendrán las condiciones económicas ofertadas para ese producto.

El suministro del material, en caso de precisar de transporte para el mismo, será a cargo de la empresa adjudicataria dentro de la provincia de Barcelona y en ningún caso podrá gravar el precio del producto suministrado (ver punto 4.2).

En caso de imposibilidad de suministro deberán comunicarlo a la Mutua lo antes posible debiendo aportar una alternativa idónea al caso.

En el supuesto de que el adjudicatario pueda reemplazarlo y se adopte tal decisión, será siempre previa autorización de Mutua Intercomarcal.

El material sustituido deberá cumplir con las características solicitadas y ser de igual calidad o superior.

En los lotes que aplique, los licitadores deben disponer de licencia de fabricación a medida y estándar otorgada por CatSalut.

Igualmente, los adjudicatarios se comprometerán a disponer, en todo momento, de un stock de productos objeto del contrato suficiente para cubrir las necesidades de Mutua Intercomarcal.

4.1 Pedidos del material ortopédico

El pedido de los productos ortopédicos se realizará a través de los diferentes centros de Mutua Intercomarcal, remitiendo la petición la persona responsable de la mutua vía correo electrónico.

El formato de pedido utilizado por Mutua Intercomarcal será la aceptación de gastos del médico solicitante.

Tras la adjudicación, se concretará una reunión para efectuar una correspondencia entre las referencias del adjudicatario correspondientes a los artículos en cuestión y las internas de Mutua Intercomarcal que serán las utilizar al efectuar los pedidos.

4.2 Otros gastos

Se consideran incluidos en la oferta económica presentada por los adjudicatarios, todos los gastos que se deriven para su correcta ejecución: suministro, valoraciones por parte del técnico ortopeda, ajustes, transporte y cuantos aspectos se consideren necesarios hasta la perfecta adaptación del producto suministrado a las necesidades del paciente o entrega del material solicitado.

Respecto a todos los gastos de transporte que esto implique la entrega del material dentro de la provincia de Barcelona será asumido por el adjudicatario, no pudiéndose en ningún caso gravar el precio del producto suministrado.

**En circunstancias excepcionales cuando la empresa adjudicataria deba hacer entregas fuera del ámbito territorial establecido (provincia Barcelona), los pedidos de importe superior a 1.000 euros, los gastos transporte correrán a cargo de la empresa adjudicataria.*

5 CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los productos ortopédicos se podrá efectuar tanto en los diferentes centros de Mutua Intercomarcal o en el centro que disponga el adjudicatario

La entrega del producto deberá de ir acompañada del correspondiente albarán de entrega que recogerá la siguiente información mínima: número de pedido o identificación paciente (número de expediente clínico e iniciales del nombre del paciente), número del expediente del contrato, referencia del artículo, descripción del producto definida por la mutua, base imponible, precio con IVA y total del albarán.

El albarán deberá ser sellado y firmado por el responsable de la dependencia receptora del pedido o persona en quien delegue expresamente.

En la factura el contratista deberá de hacer mención como mínimo a la identificación de los pedidos internos efectuados y al número del expediente del contrato y deberá acompañarla con la aceptación de gastos realizada por el médico solicitante y copia

de los albaranes de las entregas que se incluyan en la misma, al objeto de proceder a su recepción de conformidad.

5.1 Lapso de entrega para pedidos pacientes ambulatorios u hospitalizados (pedidos normales o urgentes)

TIPO DE MATERIAL (pedidos normales)	Plazo de entrega (desde la emisión del pedido)	OBSERVACIONES
Prefabricado	24 a 48 horas	Pacientes ambulatorios
Prefabricado	≤ 24 horas	Pacientes hospitalizados
Fabricado a medida	≤ 72 horas	
Presoterapia	≤ 2 semanas	
Sillas configurables	≤ 1 mes	
Cojines a medida	≤ 1 mes	
Prótesis externas	15 a 30 días	Días naturales. Dependerá del estado del muñón.
En los casos de urgencia, bien sea de un paciente ambulatorio o que se encuentre hospitalizado, todos los artículos prefabricados se entregarán en un plazo máximo de 3 horas (excepto los artículos a medida).		

6 PLAZO DE GARANTÍA Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEFECTOS DEL MATERIAL SUMINISTRADO

Mutua Intercomarcal tendrá un plazo mínimo de 2 semanas para la reclamación de un producto defectuoso.

Para la citada reclamación la persona responsable de la mutua se pondrá en contacto con el adjudicatario ya sea por vía telefónica o correo electrónico para informarle de la necesidad de cambio del artículo.

Desde la fecha en que Mutua Intercomarcal notifique al adjudicatario, este tendrá el plazo de 3 días hábiles para recoger y sustituir el material defectuoso en los casos del material ortopédico prefabricado.

En lo que se refiere al material ortopédico realizado a medida, el adjudicatario deberá recoger el producto igualmente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que fuera notificado de la necesidad de la sustitución por parte de Mutua Intercomarcal, pero el lapso en el que el adjudicatario deberá de entregar el producto sustituido será acordado entre Mutua Intercomarcal y el adjudicatario, en función de la complejidad de la modificación a realizar.

El plazo para la resolución de alguna incidencia en cuanto a servicio y/o facturas no será superior a 3 días hábiles, desde el momento en que sea comunicada la incidencia.

En el caso de recibir quejas sobre algún artículo ofertado por el adjudicatario de los que están incluidos en los documentos que rigen la presente licitación, aquél deberá

sustituir dicho artículo por otro de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato en la entrega inmediatamente posterior a la observación de la mutua, sin coste alguno para ella.

Los productos servidos tendrán una caducidad no inferior a 2 años.

7 RECURSOS HUMANOS

Todos los productos se han de adaptar al paciente en diferente grado y se requiere que el adjudicatario disponga del personal cualificado necesario para los diferentes grados de adaptación que requiere el material.

El equipo con que debe contar el adjudicatario para la prestación del objeto del contrato deberá de estar compuesto, al menos, por el personal indicado en el siguiente **apartado 8 “Adscripción de medios personales y materiales”**.

8 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, **“3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.”**, por lo que serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la titularidad de las relaciones laborales, debiendo esta de contratar el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir, respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como a la referida a la prevención y salud en el trabajo.

Los adjudicatarios se comprometerán durante la prestación del suministro, a facilitar a las personas designadas por Mutua Intercomarcal, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico del desarrollo de los contratos, así como de los eventuales problemas técnicos o de otra índole que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Para una correcta organización del suministro, las empresas adjudicatarias deberán poner a disposición de Mutua Intercomarcal los siguientes medios:

1. **MEDIOS PERSONALES:** Los adjudicatarios deberán mantener durante toda la vigencia del contrato:

- a. **Técnicos Ortopédicos:**

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Lote 1: Mínimo 1 técnico ortopédico (Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo).

Lote 2: Mínimo 2 técnicos ortopédicos (Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo).

b. Responsable del contrato: Los adjudicatarios designarán a una única persona con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes, cuya función principal será coordinar y supervisar la correcta prestación del contrato. Este responsable será el único interlocutor en las relaciones entre Mutua Intercomarcal y el adjudicatario y cumplirá los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de 2 años en atención a clientes del sector público y/o privado.
- Encargado de enviar la información de gestión especificada en el pliego y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.
- Encargado de gestionar la facturación e incidencias que pudiera haber en la misma.
- Encargado de informar a Mutua Intercomarcal sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el suministro ofrecido por el adjudicatario.
- Cualquier cambio en este cargo se comunicará inmediatamente mediante correo electrónico al responsable por parte de Mutua Intercomarcal.

c. Personal para atención al paciente y a Mutua Intercomarcal: Los adjudicatarios pondrán a disposición de los pacientes y de Mutua Intercomarcal personal debidamente cualificado para dar respuesta a consultas técnicas, solicitudes y resolución de incidencias, derivadas tanto de pacientes como de Mutua Intercomarcal, quienes deberán de estar disponibles de lunes a viernes en el horario de apertura al que se haya comprometido la empresa.

2. MEDIOS MATERIALES:

a. Centro/sucursal comercial: Los adjudicatarios deberán poner a disposición del contrato como mínimo (1) establecimiento sanitario autorizado para el suministro y adaptación de los productos a los pacientes de Mutua Intercomarcal en la ciudad de Barcelona.

Este centro de referencia puede ser propio o subcontratado.

Dicho centro tendrá que estar disponible los 12 meses del año, es decir no pueden cerrar en la temporada de vacaciones (bien estivales, bien navideñas).

Los licitadores deberán presentar previa adjudicación, el centro o listado de centros sanitarios autorizados (en caso de disponer de más de uno), los cuales serán validados por Mutua Intercomarcal.

- b. Teléfonos de atención al paciente y al personal de Mutua Intercomarcal:** Los adjudicatarios pondrán a disposición de los pacientes y de Mutua Intercomarcal teléfonos de atención al cliente, y e-mail para consultas técnicas, solicitudes y resolución de incidencias.

Forma de acreditación: Declaración responsable con firma del licitador, junto a currículums y/o contratos de trabajo en el caso de la adscripción de medios personales donde se indique el personal propuesto para la ejecución del suministro, y especificaciones del centro propuesto, así como los demás medios materiales que pone a disposición conforme a lo solicitado anteriormente.

9 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

9.1 Pedidos pacientes hospitalizados

Mutua Intercomarcal solicitará los productos de ortopedia emitiendo, por correo electrónico, la prescripción médica, al adjudicatario.

El técnico especialista en ortopedia, en caso de ser necesario se desplazará al centro concertado para visitar al paciente y para valorar, individualmente, los requerimientos según prescripción médica; facilitará y adaptará el producto que realiza la función requerida y en caso de duda contactará directamente con el médico prescriptor.

El técnico especialista en ortopedia, además de verificar la idoneidad del material ortopédico en el momento de la colocación, se desplazará al centro concertado las veces que se sea necesario siempre que se considere necesario, bien sea para ajustar la colocación o si se requiere de su presencia para una correcta atención del paciente hospitalizado.

En el caso de solicitudes de medias compresivas, el técnico deberá acudir siempre a colocarlas al paciente para comprobar que la talla es la adecuada.

Todos los productos se han de adaptar al paciente en diferente grado y se requiere que el adjudicatario disponga del personal cualificado necesario para los

diferentes grados de adaptación que requiere el material. En todos los casos el médico dará su visto bueno a la adaptación.

El tratamiento en un cuanto a los lapsos de entrega de los pedidos para pacientes hospitalizados, podrán ser los lapsos que rigen para pedidos normales o urgentes, siendo el médico responsable asignado por Mutua Intercomarcal el que le de tal categorización, en vista a la valoración y necesidades del paciente.

A requerimiento del personal médico de Mutua Intercomarcal, la ortopedia emitirá un informe explicativo de la colocación del producto ortopédico.

Queda incluido en el suministro el desplazamiento del Técnico ortopeda al centro concertado y la valoración del accidentado dentro de la provincia de Barcelona. La valoración del accidentado en todos los casos a nivel nacional también queda incluida en el suministro.

9.2 Pedidos pacientes ambulatorios

Para los pacientes ambulatorios atendidos en diferentes centros sanitarios de Mutua Intercomarcal y demás centros concertados, se procederá conforme a uno de estos dos supuestos:

a) Entregar la receta al paciente que se desplace al establecimiento sanitario especializado en productos de ortopedia. En este caso, es un requisito obligado que el paciente sea atendido, en dicho establecimiento, por personal cualificado que tome medidas si aplica, adapte el producto al paciente e informe al mismo sobre las características del producto.

El plazo máximo de entrega será en función de lo estipulado en el apartado 5 de este pliego: “CONDICIONES DE ENTREGA”.

En el caso puntual de no poder cumplir con el citado plazo, deberá informarse de inmediato al médico prescriptor.

A requerimiento del médico especialista de Mutua Intercomarcal, la ortopedia emitirá un informe explicativo de la colocación del producto ortopédico.

b) Requerir la presencia del técnico especializado en ortopedia en las dependencias ambulatorias, previo aviso y programación, para que, junto con el médico, valore las necesidades del paciente atendido.

Esto se puede dar en aquellos pacientes que el médico precise dar directrices conjuntas con el técnico ortopeda, para la confección del artículo, o bien en los casos en los que el paciente presente dificultades de movilidad haciendo coincidir la cita médica en la mutua o centro sanitario con la presencia del técnico ortopédico, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por desplazamientos de sus técnicos para la realización del servicio solicitado, por lo que los gastos de desplazamiento al centro asistencial de la Mutua o centro concertado no serán objeto de facturación por parte del adjudicatario siempre y cuando sean dentro de la provincia de Barcelona. Cuando excepcionalmente se originen gastos de desplazamiento a centros sanitarios concertados fuera de la

provincia de Barcelona, estos serán objeto de facturación y la distancia que se podrá facturar será la habida entre el centro de la adjudicataria ubicado en la ciudad de Barcelona y el centro sanitario al que se haya desplazado el técnico.

En el caso de solicitudes de medias compresivas, el técnico deberá acudir siempre a colocarlas al paciente para comprobar que la talla es la adecuada.

10 INSTALACIONES

Dado que en la mayoría de los casos será preciso que los lesionados se desplacen a las instalaciones del adjudicatario para la adquisición del material prescrito, toma de medidas, ajustes y determinados entrenamientos del material ortopédico y dada, la reducida movilidad que puedan presentar en determinadas ocasiones se exige que el licitador disponga, al menos, de un centro legalmente autorizado para llevar a cabo el suministro en cuestión, situado en la ciudad de Barcelona.

El centro debe tener instalaciones óptimas y adecuadas para la atención de los mutualistas, teniendo que reunir con los requisitos legales en materia de prevención, para la prestación de los requerimientos objeto de la presente licitación.

Si por circunstancias objetivas fuera necesario para la prestación del suministro, el traslado del personal a otro centro será siempre cumpliendo con los requisitos indicados en los párrafos previos, teniendo igualmente que estar ubicado el nuevo centro propuesto en la ciudad de Barcelona y previa comunicación escrita y motivada a Mutua Intercomarcal, siendo necesaria la preceptiva autorización de ésta, salvo causa de fuerza mayor.

11 AUTORIZACIONES

Para la prestación de los diferentes servicios que son objeto del contrato, la empresa licitadora debe acreditar que tiene la Autorización administrativa de funcionamiento prevista según el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, o norma equivalente de obra Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro sanitario propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez deberá acreditar hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma.

Deberá disponer de autorización sanitaria de funcionamiento del establecimiento según el Real Decreto 265/2005 del 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios ortoprotéticos a medida.

Dicha autorización se solicitará a los licitadores que obtengan mejor puntuación, junto al requerimiento del resto de documentación.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



12 INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO

Para poder asegurar que el suministro contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal realizará periódicamente actividades de control y seguimiento de los productos ortopédicos proporcionados.

De igual forma, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el o los centros propuestos por los adjudicatarios y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

En cualquiera de los casos, los aspectos relativos a dichos controles de ejecución del contrato, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros distintos, serán los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del suministro por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de los suministros realizados, así como cualquier otra información que le sea solicitada, conforme a lo estipulado en este pliego y demás documentos que rigen la presente licitación.
- Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con el suministro.
- Efectuar comprobaciones sobre la calidad de los productos servidos.

Director del área de Asistencia Sanitaria

Mutua Intercomarcal